

## **RESOLUCIÓN EMERGENCIA-SNGR-016-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO**

- Que, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que, por efecto de las lluvias, muchos de los Ríos han perdido su cauce natural provocando así, graves desastres naturales en la provincia de los Ríos, Cantón Vinces, específicamente en el área del Recinto Bagatela.
- Que con fecha 04 de Marzo de 2010, Alcalde del Cantón Vinces Msc. Francisco León Veas, envío atento requerimiento a nuestros Técnicos haciendo conocer que, por la fuerte creciente del Río Vinces, ha quedado inundando el sector del Recinto Bagatela dejando anegada a su población.
- Que, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, por medio del Jefe de la unidad técnica emitió atento informe con fecha 06 de Marzo de 2010, donde se determina, las acciones a tomar en el Cantón Vinces.

Que, en consecuencia de las evaluaciones realizadas por el departamento técnico, se determina: Elevación y reconfiguración de la vía Antonio Sotomayor-Bagatela desde la abcisa 0+000 hasta la abcisa 3+900, Cantón Vinces, Provincia de los Ríos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar la elevación y reconfiguración de la vía Antonio Sotomayor- Bagatela desde la abcisa 0+000 hasta la abcisa 3+900, Cantón Vinces, Provincia de los Ríos.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 10 días del mes de Marzo de 2010.



**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**